



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOR

Administración

Aprobación Definitiva Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto 2024

Aprobación Definitiva Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto 2024

EDICTO

D. Ambrosio Molina Guijarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gor (Granada),
HACE SABER: Que una vez transcurrido el plazo de exposición de la aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2024, sin que se hayan presentado alegaciones a la misma, procede su aprobación definitiva, resultando modificada la Base de Ejecución nº. 31, en su apartado 6, en los siguientes términos:

“6.- Procedimiento para la concesión de subvenciones directas

6.1 No obstante lo establecido en el apartado anterior, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A los efectos del párrafo anterior se considera, únicamente, subvención nominativa del Ayuntamiento de Gor la siguiente, por tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública, en concreto, el fomento de la cultura, las tradiciones y el turismo en el municipio de Gor:

BENEFICIARIO	IMPORTE
Asociación Comisión Pro-Toros de Gor	35.000 €

6.2 La concesión de subvenciones directas, se tramitará conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones, estando condicionadas a la suscripción o prórroga del correspondiente Convenio o a la emisión de resolución del órgano competente que contenga los preceptos básicos que regulan la subvención concedida. No obstante, la aprobación del Presupuesto o, en su caso, de la modificación presupuestaria correspondiente, conllevará la emisión de un documento RC, a los efectos de la retención cautelar del correspondiente crédito hasta la resolución del expediente.

6.3 Toda vez que las subvenciones nominativas quedan condicionadas a la resolución del expediente correspondiente, por el órgano competente podrá acordarse, motivadamente, la no concesión de alguna de ellas y la correspondiente liberación del crédito retenido. Dicha resolución deberá ser notificada a la Entidad interesada, a los efectos oportunos. En cualquier caso, si al finalizar el ejercicio no se hubiera emitido la resolución sobre la aprobación o prórroga del convenio o subvención, quedarán automáticamente anulados los documentos contables emitidos, no incorporándose el crédito que corresponda al ejercicio siguiente.”

Conforme al artículo 171 del Texto Refundido de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la inserción del presente en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de dicha jurisdicción, o interponer cualquier otro que pudieran considerar conveniente a sus intereses.

Gor, a 26 de julio de 2024.-El Alcalde-Presidente Fdo.: Ambrosio Molina Guijarro